



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 300 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

300

Chulucanas,

05 NOV 2019

VISTOS: El Informe N°335-2019/GRP-402000-402100 de fecha 28 de octubre de 2019, el Proveído de Gerencia de fecha 28 de octubre del 2019, inserto en el Informe N°0349-2019/GRP-402000-402400 de fecha 25 de octubre de 2019, el Informe N°778-2019/GRP-GSRMH-402420 de fecha 24 de octubre de 2019, la Carta N°047-2019/FJSH-CONSULTOR de fecha 18 de octubre del 2019, la Carta N°065-2019-BRANSAC-2019-IEM de fecha de recepción 17 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°065-2019-BRANSAC-2019-IEM**, de fecha de recepción 17 de octubre del 2019, el Representante Legal de Bran Ingenieros S.A.C. encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo N°15476 del Caserío de Méjico de la Meseta Andina – Distrito de Frias – Provincial de Ayabaca – Departamento de Piura"; alcanza el calendario de obra valorizado y actualizado, debidamente subsanado, de acuerdo al Deductivo N°01, Adicional N°01, y la ampliación de plazo N°02, para su aprobación correspondiente;

Que, con el **Carta N°047-2019/FJSH-CONSULTOR**, de fecha 18 de octubre del 2019, el Ing. Francisco Javier Saavedra Holguín, Consultor Externo encargado de la Supervisión de la Obra en cuestión, luego de realizar el análisis y evaluación de la documentación correspondiente otorga su conformidad al calendario modificado de avance de obra, así como su programación PERT-CPM, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del **Informe N°778-2019/GRP-GSRMH-402420** de fecha 24 de octubre de 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Julio Miguel Vite Calvo), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM por causa de la ampliación de plazo N°02, Deductivo de Obra N°01, y Adicional de Obra N°01, otorga su conformidad, precisando que el plazo fue ampliado del 23 de setiembre del 2019 al 22 de octubre del 2019, recomendando continuar con el trámite de aprobación del mismo mediante resolución gerencial;

Que, mediante el **Informe N°349-2019/GRP-402000-402400**, de fecha 25 de octubre de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), comparte lo expuesto por el Supervisor, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 28 de octubre del 2019, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, con el **Informe N°335-2019/GRP-402000-402100**, de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y la programación PERT-CPM debidamente actualizados; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido por el Artículo 170.6° del Reglamento de Contrataciones del Estado;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 300 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

300

Chulucanas,

05 NOV 2019

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 170.6° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°056-2017-EF) ha establecido lo siguiente:

"170.6 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N°047-2019/FJSH-CONSULTOR de fecha 18 de octubre del 2019, el Informe N°778-2019/GRP-GSRMH-402420 de fecha 24 de octubre de 2019, y Informe N°349-2019/GRP-402000-402400 de fecha 25 de octubre de 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y sus normas modificatorias (Decreto Legislativo N°1341) y Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus normas modificatorias (Decreto Supremo N°056-2017-EF), la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 300 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 NOV 2019

Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada, el calendario de obra valorizado, y la programación PERT-CPM debidamente actualizados de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo N°15476 del Caserío de Méjico de la Meseta Andina – Distrito de Frias – Provincial de Ayabaca – Departamento de Piura", presentando como culminación de ejecución contractual el 22 de octubre del 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa Bran Ingenieros SAC (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Calle Arequipa N°642-3er Piso Oficina 05 – Edificio Plaza Fuerte - Piura, y al Consultor encargado de la Supervisión de la Obra (Arq. Francisco Javier Saavedra Holguin), en su domicilio sito en Jr. Huancavelica N°371 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL